

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Q., Secretaría

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 25-03-2022, la parte actora, allegó avalúo comercial de los bienes inmuebles aprisionados dentro del presente asunto. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia, Quindío, 31 de marzo de 2022.



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICACION N° 2021-00055-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022).-

REFERENCIA: 2021-00055
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: KRISS CIFUENTES CARDOZO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante allegó un AVALUO COMERCIAL, correspondiente a los predios con folios de matrícula inmobiliaria números 280-200701 y 280-200775, el cual da cumplimiento a lo requisitos que reclama el artículo 226 del C.G.P, se corre traslado a los interesados por el término de diez (10) días para que presenten sus observaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444, numeral 2° del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito anterior, y por ajustarse a lo dispuesto en el Art. 76 del C.G.P., se acepta la sustitución del poder que le fuera dado a la profesional del derecho Dra. JULIETH MORA PERDOMO, quien venía actuando en representación de la parte demandante dentro del presente proceso.

En consecuencia, se reconoce personería a la Dra. ENGIE YANINE MITCHEL DE LA CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 1.018.461.980 y T.P. 281.727 del C.S. de la Judicatura, como abogada sustituta en este proceso.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
4 DE ABRIL DE 2022



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78100528cff780e95dbabaa4f3d5a9a3afc07fb32520e6b9a3fb0f411831cda8**
Documento generado en 01/04/2022 11:20:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>